

**Suplemento CDyT**VOL.10 | N°11 | 2020 ISSN 2250-4559

**PID 5101** 

# Adopciones: el circuito institucional de las prácticas de la obediencia1

Martínez, Gladis A.; Tibaldi, Carmen; Merlotti, Marta; Elizalde, Mariela; Beade, Adriana; Combet Lambert, Marcos; Moine, María V.; González, Rocío

AUTORES: Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de Entre Ríos. Almirante Brown N° 54. Paraná CP E3102FMB, Entre Ríos, Argentina.

CONTACTO: gladisanamar@yahoo.com.ar

#### Resumen

El artículo aborda ejes claves que vertebran el proyecto de investigación "No lo quiero tener más, lo vengo a devolver. Características de los circuitos burocráticos-administrativos en el proceso de las adopciones tramitadas a través del Consejo Provincial del Menor en el período 1973 a 1983 bajo el régimen de la Ley 19.134". Es parte de un estudio más amplio sobre el funcionamiento de una institución paradigmática en materia de infancia en la Provincia de Entre Ríos, como lo es el ex Consejo Provincial del Menor (actual Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia) durante el período coincidente con la apropiación criminal de niños en la Argentina perpetrada sistemáticamente por el estado bajo la última dictadura cívico-militar.

El propósito es vincular analítica y reflexivamente las prácticas descriptas y registradas en los Legajos de cada niño/a y la construcción de la categoría "abandono" material y moral con la que se declarara el estado de adoptabilidad, permitiendo observar la trama por la que los circuitos burocráticos administrativos se constituyen en normalizantes, de allí la importancia en indagar las prácticas administrativas-institucionales, que definieron la politicidad específica de la infancia en situación de adopción.

Palabras clave: abandono; adopciones; circuitos burocráticos-administrativos; poder; prácticas

<sup>1.</sup> Artículo derivado del PID UNER, "No lo quiero tener más, lo vengo a devolver. Características de los circuitos burocráticos-administrativos en el proceso de las adopciones tramitadas a través del Consejo Provincial del Menor en el período 1973 a 1983 bajo el régimen de la Ley 19.134". Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de Entre Ríos –UNER– (Paraná, Entre Ríos, Argentina); Autores: Gladis Ana Catalina Martínez (gladisanamar@yahoo.com.ar), Carmen Tibaldi, Marta Merlotti, Mariela Elizalde, Adriana Beade, Marcos Combet Lambert, María Victoria Moine y Rocío Gonzalez.

#### Introducción

Si la razón moderna kantiana nos dice que los sujetos vivimos en dos mundos, el del númeno y del fenómeno, podríamos arriesgarnos a decir que el terrorismo de estado es justamente esa operación sobre la razón en la que los fenómenos se nos presentan como invisibles o inverosímiles, en la que los ojos no ven lo que ven, en este caso el estudio de los circuitos burocráticos administrativos en alianza con la Ley 19.134 otorgaron un manto de legalidad a una facticidad de apropiación.

El escenario para esta ligazón tuvo y tiene una impresión concreta en una de nuestras fuentes primarias de investigación: el Archivo. Este lugar, del fondo de la institución, es el espacio donde se deposita un conjunto de papeles en referencia a vidas, nacimientos, parentescos, pérdidas, historias, padeceres y pocas alegrías de sujetos usuarios de las políticas de minoridad; dando cuenta del movimientos de los sujetos y sus identidades, de las intervenciones profesionales, institucionales e interinstitucionales. Archivo administrativo de Legajos, entendido para nosotros como unidad que administra, custodia y conserva los documentos de valor administrativo legal, permanente e histórico de la organización institucional.

Valoramos en relación a nuestro desarrollo el planteo de Frigerio: "Utilizar el verbo conservar es solo un homenaje a los que a través de los años y las gestiones preservaron de la desaparición esas huellas. Pero es, a la vez, con ironía que utilizamos el vocablo, para indicar la ausencia de toda política que proteja esos registros, esas historias. Lo cierto es que la tinta comienza a borrarse, que el papel comienza a sentir el paso de los años y va perdiendo consistencia. Pronto quedarán solo restos de hojas en blanco. Perforadas. Estos blancos no deberían solo significarse como páginas en blanco de un libro hace siglos escrito y dejado librado a su disolución. Las memorias agujereadas por las políticas antiarcónticas (destructoras, censuradoras, interdictoras, represoras de recuerdos) expresan algo más que la materialidad deteriorada de un archivo: dan cuenta de una transmisión impedida o interrumpida." (2013: 97-98) La famosa frase de Videla: no están ni muertos ni vivos, están desaparecidos ha implicado un agujero para las identidades y la genealogía de nuestro país que fue dislocada por el Estado. El esfuerzo de la memoria, del trabajo de archivo, de reconstrucción y deconstrucción, es insistir en hacer existir lo que dijeron que nunca existió.

Ha sido el filósofo Jacques Derrida, quien ha trabajado las implicancias de la técnica del archivo, su deconstrucción genealógica en la que articula cuestiones de la ética, la política, la justicia y la memoria: "... [la] técnica archivadora no determina únicamente, y no lo habrá hecho jamás, el sólo momento del registro conservador, sino la institución misma del acontecimiento archivable [...] El archivo ha sido siempre un aval y como todo aval, un aval de porvenir" (Derrida, 1997: 27)

Si la memoria es un juego entre recuerdo y olvido, se construye por la elección de ciertos acontecimientos, personas, lugares o datos y por el olvido de muchos otros. Entonces: ¿qué buenas y malas noticias traen la lectura de las narrativas de los circuitos burocráticos administrativos de la cesión/apropiación/adopción de niños y niñas en la Provincia de Entre Ríos en el período estudiado en esta investigación? Más aún: ¿qué lectura del pasado habilitan?, esto es ¿qué interpretaciones podemos formular?

Parte de la comprensión que debemos a esta investigación consiste en significar la tarea del archivo de historias de adopciones apenas narradas en esos documentos-legajos, que semana tras semana hemos leído, sistematizado, analizado, y ahora, interpretado. Una cuestión central es distinguir la necesidad de apropiación de un tiempo pretérito y sus vías de acceso, siempre fragmentarias, incompletas en las representaciones y reconstrucciones que implica.

## El borramiento de las huellas

El Estado a partir de la Dictadura tomó la característica que toman los Estados descriptos por Michel Foucault en Nacimiento de la biopolítica, (2007) en tanto la biopolítica es el compañero inseparable del neoliberalismo, un Estado mínimo o frugal en la esfera económica que abandona toda soberanía nacional para entregársela al mercado favoreciendo de manera obscena la acumulación privada de un grupo

de poderosos que hambrean y empobrecen a las mayorías. Y por otro la aplicación del terror sobre la población civil. Quizás la descripción más acertada es la que hace la periodista canadiense Naomi Klein en lo que denominó la "Doctrina del shock" permitiendo la pregnancia a la sociedad y a sus instituciones de una alta tolerancia a la crueldad y a la obediencia descripta en el proyecto Milgram. La Doctrina del Shock permite observar que esferas o disciplinas que se nos presentan separadas absolutamente como la psiquiatría, la psicología, la historia y la economía tienen imbricaciones que producen un impacto que va mucho más allá de un individuo en particular o del grupo específicamente afectado. Donald Cameron realizó distintos experimentos, utilizando tanto el aislamiento como el electroshock en variedad de descargas con el fin de lograr eliminar restos mnémicos y producir así un total borramiento psíquico de huellas, una falta absoluta de relatos, capacidad crítica, lazos y fantasías que permitan hacer de la mente humana una tábula rasa para una nueva programación o reprogramación mental. Naomi Klein sostiene que Milton Friedman y la Escuela de Chicago hacen de esto una doctrina económica, surgida para limitar cualquier acción del Estado como regulador del mercado, en total oposición a las ideas de Keynes. El primer país en el que se llevó adelante esta doctrina fue en Chile, en donde un grupo de dirigentes fue formado en Chicago para convertirse en los nuevos líderes que reemplazarían al derrocado gobierno de Salvador Allende. Este experimento se diseminó en toda Latinoamérica y en los llamados países del Tercer Mundo, produciendo a nivel social lo mismo que el electroshock a nivel de terapia individual, gente sin lazos, aisladas, sin historia, sin relatos acerca de qué les sucede y porqué, con fuerte tendencia a desear lo que los propios enemigos le han hecho desear: obedecer a los amos, sin posibilidades de pensamiento crítico y fantasías para proyectar mundos distintos al que viven y construyen.

No podemos pasar por alto que la teoría de los dos demonios realiza una interpretación que ratifica la sustracción y la fragua de la memoria a la manera de la doctrina del shock, queriendo el Estado circunscribir a un "grupo de afectados", que sí los hubo en forma directa, los niños apropiados en cautiverio, pero también debemos decir que este aproximado de tres millones de personas que buscan su identidad en nuestro país (Safiullina, 2014), nos está indicando que el impacto que la sustracción de identidad y las complicidades y pactos de silencio están arraigados en nuestra civilidad, no pudiendo circunscribirla a una corporación solamente. Alrededor del 90% de los 354 casos sistematizados son personas que desconocen que son adoptados y por ende desconocen su identidad. Una adopción por mes es el promedio aproximado durante el período estudiado. Y una buena parte de la información que parece faltar en los Legajos se encuentra en los Archivos del Poder Judicial, incluso hojas foliadas.

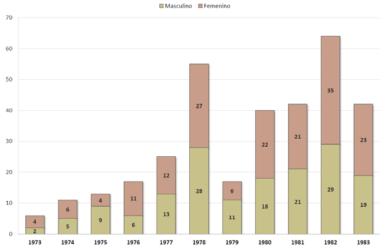


Gráfico N° 1. Legajos tramitados entre el 01/01/1973 y el 31/12/1983 distribuidos según año y género (n=354)

**Nota**: 22 legajos del total no cuentan con información vinculada a la fecha de inicio de las actuaciones. **Fuente**: Proyecto de Investigación "No lo quiero tener más, lo vengo a devolver...".

Las Defensorías de Pobres y Menores, según nuestras lecturas, han cumplido una función específica para la gestión de las infancias pobres en el período estudiado, ejerciendo un poder discrecional en la colocación de menores en guarda para futura adopción.

Una gran proporción de los legajos presenta la situación de adopción e intervención del CPM, a posteriori de la de las Defensorías y luego de una entrega directa por parte de las familias biológicas (madre, madre y abuelos, en muy pocos casos padres) de un niño o niña. En numerosos casos, la voluntad de las familias de entregar a los niños para cuidados temporales por encontrarse ante problemas de tipo económico, fue deliberadamente ignorada por los Defensores, quienes colocaron a los niños y niñas en guardas para futura adopción. En un escaso número de legajos aparece una situación de disputa o reclamo de los padres.

Desde hace años, en el Copnaf se registran pedidos de personas que demandan información sobre su Identidad de origen, pero que a pesar de haber sido efectivamente adoptadas en ese período, su Legajo no existe en el organismo, no se encuentra o no están registrados.

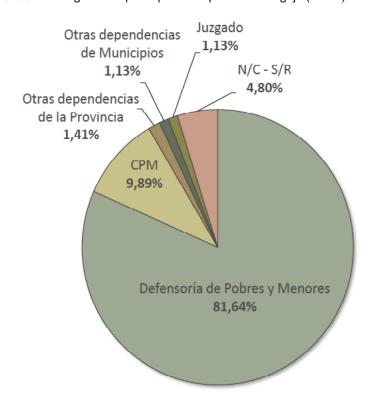


Gráfico N° 2. Organismo que impulsa la apertura del legajo (n=354)

Fuente: Proyecto de Investigación "No lo quiero tener más, lo vengo a devolver..." (FTS-UNER).

Por otro lado, en varios Legajos aparecen oficios que enviaban las Defensorías al CPM -especialmente la de Gualeguaychú- que mencionan a los llamados «Libros de Colocación de Menores», en poder de los Defensores. Esos libros contenían listados de menores adoptados efectivamente pero que no tenían legajos abiertos en el CPM. Asombro nos ha producido leer en innumerables legajos sobre adopciones la existencia de estos Libros, registro cotidiano donde los Defensores asentaban las entregas de niños.

Así nos fuimos conectando con un discurso que localizaba en las familias pobres, en las mujeres solas, los niños que eran "colocables", y secundariamente o simultáneamente "adoptables". El 60,52% por ciento de las adopciones de los legajos que cuentan con información sobre el tipo de familia de origen, se corresponde a niños hijos de madres solteras, viudas, solas.

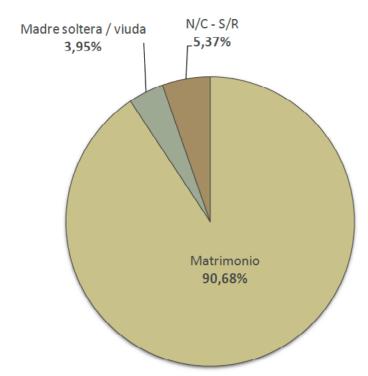


Gráfico N° 3. Estado civil de los padres adoptivos.(n=354)

Fuente: Proyecto de Investigación "No lo quiero tener más, lo vengo a devolver..." (FTS-UNER).

Es de destacar de los 150 legajos donde sólo se conoce la identidad de la madre, en 87 de ellos (58%) no hay otra información sobre la familia (es decir, no hay datos sobre: condiciones del hogar familiar -si tiene o no necesidades básicas insatisfechas-; cuál es la ubicación geográfica de la vivienda; si el grupo familiar cuenta con integrantes con enfermedades crónicas; si el grupo familiar cuenta con antecedentes de abuso o violencia y si se registraron otras adopciones en el grupo familiar).

Nos adentramos en una lógica en la cual la adopción, constituía un "movimiento"- regularmente los documentos registran esta palabra- de menores que iban de unos a otros padres, de unas a otras familias, de una provincia a otra, y que suponía la adquisición de una nueva identidad y nombre para esa niña o niño y la sustracción de su identidad biológica. La "colocación de menores", las guardas y adopciones son eslabones de los circuitos que investigamos. En todo caso estamos hablando de un poder de decisión que define destinos para los sujetos en situación de minoridad y sus familias, en una red de relaciones orientadas a transformar a los sujetos en otros: otros nombres, otras familias, otros hermanos, otras condiciones de vida.

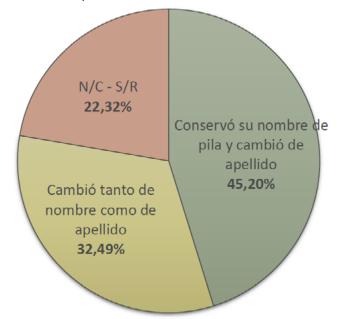


Gráfico N°4. Inscripción de identidad del menor tras la sentencia de adopción (n=354)

Fuente: Proyecto de Investigación "No lo quiero tener más, lo vengo a devolver..." (FTS-UNER).

# Las adopciones como tratamiento sistemático de la pobreza

Recordemos que el Código Civil de Dalmacio Vélez Sarsfield de 1869 no regula y no prevé regular la adopción. La Ley 13.252 de 1948, sancionada durante el Gobierno Peronista, pretende restringirse a los niños huérfanos y sostiene en sus debates parlamentarios que "No podemos votar una ley que deje la presunción que pueda haber en el país padres a quienes se les vaya a quitar sus hijos por razones de pobreza". Esta Ley no destruía el vínculo originario aunque reconoce una nueva vinculación jurídica nacida de los afectos: la ley no puede borrar lo que ya ocurrió. Se mantienen los derechos y deberes del parentesco de sangre salvo la patria potestad que se transfiere al adoptante.

A esta Ley se le cuestionó: -la participación de los padres biológicos en el juicio de adopción en casos en que no perdieron la patria potestad, -el plazo de dos años de guarda, al que se consideraba como excesivo y -la citación de los padres biológicos al juicio, a lo que se atribuía la dilatación del proceso jurídico.

Además, existía un consenso social de que los padres biológicos reclamaban por los niños cuando ya podían hacer aportes económicos.

Son estos cuestionamientos el fundamento para la sanción, sin debate parlamentario, de la Ley 19.134 durante el Gobierno de facto de Alejandro Agustín Lanusse en 1971, bajo la convicción de que "la familia es el mejor lugar para la crianza de un niño" o, en palabras del propio CPM: "Todo ser humano se desarrolla normalmente en el seno de la familia" (Consejo Provincial del Menor, 1973: 78)

Entonces, así "Por primera vez la protección del menor se efectúa mediante la disociación entre el vínculo biológico y el jurídico que genera la filiación" (Sarli, 2007), y se introduce la figura de la adopción plena: por lo que la filiación legal sustituye a la de origen.

Así la Ley 19.134 permitió:

Aumentar la discrecionalidad del Juez a cargo del Juicio para citar a los padres biológicos y la subjetividad para evaluar el desamparo moral o material.

Agregar la posibilidad de que los padres puedan hacer entrega directa para adopción manifestada ante el órgano estatal competente (en nuestra provincia el CPM) la autoridad judicial (en nuestra provincia la Defensoría) o por instrumento público.

Producir un borramiento de la identidad a través de la Adopción Plena.

Legislar lo que para los griegos según Arendt (2007), era el ámbito «privado» o «doméstico», reservado para la parición, la muerte y la necesidad, es decir el de los no iguales. Oscuro y silencioso, ocupado por la mujer y los niños, coincidente con la vida en tanto zoé.

Invertir absolutamente el pacto del estado hobbesiano, el que prometía no meterse con las pasiones privadas como ámbito pre político a cambio de la protección en el ámbito público.

Como sostiene Filc (1997) mientras que el mundo privado es el mundo de la libertad, el público es el de la necesidad, invirtiendo la descripción de los ámbitos que hace Arendt (2007) para el caso de los griegos. A partir del siglo XIX:

"[...] Lo económico forma parte del campo de lo privado, no simplemente en el sentido de que la propiedad privada y el interés son su fuerza motriz, sino también en cuanto las leyes del mercado son naturales y por ello no se hallan bajo la regulación del Estado" (Filc, 1997: 20)

"Las relaciones privadas y económicas quedan estrictamente fuera de lo político, [...] la típica relación familiar "requiere afecto y amor", [...] está basada en la cooperación y no en la competencia [...] es duradera [...] no contingente y [...] está gobernada por el sentimiento y la moralidad en lugar de la ley y del contrato. La familia es representada como el último reducto contra el Estado." (Filc, 1997: 21-22)

Para garantizar el "orden" exterior o público sin actividad política había que fortalecer el orden privado a través de un modelo familiar con "valores encarnados en la triada 'Dios, Patria, Hogar'. (Filc, 1997:35)

La familia pasaba a cumplir un rol fundamental en la curación y limpieza de la "enfermedad moral" que aquejaba fundamentalmente a los jóvenes del país a través de la "subversión y el terrorismo".

"El ministro de Bienestar Social, contraalmirante Jorge Fraga, [...] afirmó: «los males de un niño son, en un 90 por ciento, consecuencia de una mala familia»". (Filc, 1997: 37)

La lectura de los casi 400 Legajos nos permite afirmar que las «adopciones regidas por la Ley 19.134» fueron un plan sistemático del Estado para el tratamiento de la pobreza desde una concepción moral. Lo que nos lleva a afirmar que el marco legal de las adopciones, la Ley 19.134, en el período 1973 -1983 fue ilegítimo porque:

Proviene de un gobierno de facto, se nutre de prácticas sociales que cuestionaban la ley anterior hasta entrar en la ilegalidad y el delito de supresión de la identidad de muchos niños por no aceptar la burocracia que representaba el cumplimiento de la Ley. Esta ilegalidad de las prácticas y los delitos consecuentes fue amnistiado por la Ley 19.216.

Su aplicación consagró abusos de poder y violaciones de derechos; la no admisión de los padres en el proceso que cambiará la filiación de sus hijos es inconstitucional porque viola la garantía del debido proceso consagrada en el Art. 18 de la Constitución Nacional e implica la renuncia del estado civil de padre cuando cada una de las características de dicho estado es su irrenunciabilidad.

Incorpora en los supuestos de no participación de los padres en el proceso, de las familias en situación de vulnerabilidad, porque con la doctrina de la situación irregular incluye los casos en que, sin culpa alguna, los padres no podían cumplir con las obligaciones que les imponía el Código Civill para con sus hijos. En esos casos el papel tutelar del Estado, mediado por la Defensoría y el Consejo Provincial del Menor disponía quitar el niño a sus padres.

La competencia de las Defensorías estaba fijada en Acordada del 17 de noviembre de 1966. Daba un rol protagónico al CPM y establecía que los defensores ejercerían las acciones judiciales relacionadas con las personas de los menores que se encontraban a cargo del CPM a pedido de éste, y prohibía las colocaciones directas de los menores. La modificación de las competencias de la Defensoría para la entrega de los niños que se produce por la Acordada del 4 de mayo de 1977 significó que pudieran "colocar en forma directa en casas de familia a los menores que les fueran entregados para su guarda inmediata", sin ninguna fundamentación sobre las condiciones de la familia de origen y redujo la participación del

1980

1981

1982

1983

CPM a controlar la guarda dispuesta, y a los demás casos en que deban ingresar a un establecimiento público o privado. Este cambió disparó el número de adopciones tramitadas de 17 en 1976 a 55 en 1978.

Gráfico N°5. Número de legajos según año de inicio: relación con Acordada del STJ.

1977

1976

1975

**Nota**: 32 legajos no cuentan con información vinculada a la fecha de inicio de las actuaciones. **Fuente**: Proyecto de Investigación "No lo quiero tener más, lo vengo a devolver..." (FTS-UNER).

Por ello la categoría abandono material y/o moral toman una densidad dentro de este entramado de justificaciones:

1978

1979

## Abandono material

0

1973

1974

La mayoría de los padres biológicos están en estado de abandono material: no pueden reproducir la vida ni la de su especie. A través de la lectura de los legajos, hemos comprobado cómo el Estado comprueba esa facticidad a través de los Asistentes Sociales del CPM y reporta al Poder Judicial que «los pobres son pobres»:

"Descartadas todas las posibilidades de una ayuda familiar en vista del deterioro continuo que sufren los niños, la inestabilidad de la pareja, el desinterés del padre en asumir su responsabilidad paterna, la gran necesidad de que los pequeños crezcan en un ambiente afectivo y con gran cuidado de su salud ya quebrada por la falta de cuidados y desnutrición, la A.S. sugiere que Y. y V. -ambas- sean entregadas en guarda familiar y se continúe el control de S. D., pudiendo aplicar la misma medida con este niño, si las condiciones no mejoran".

Palabras de Asistente Social del CPM en informe de visita ambiental.

"Se desea expresar que la Sra. [por la madre biológica de la niña] se preocupa por sus hijos, pero su situación de carenciados y los problemas de salud existentes no les permite superarse".

Palabras de Asistente Social del CPM en informe de visita ambiental.

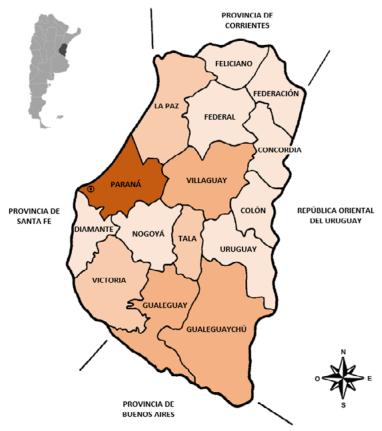
"Por lo expuesto, a mi juicio, estos menores una vez que se recuperen no deben volver a dicha vivienda"

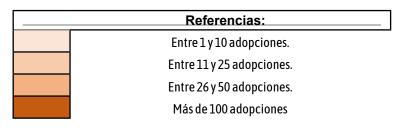
Palabras de Agente de Policía de la Jefatura Departamental Victoria en informe familiar solicitado por el CPM.

En la gran mayoría de los legajos estudiados nos encontramos con enunciados como los anteriores. Sin embargo, a esta "constatación cualitativa" de los agentes estatales sobre la situación de vulnerabilidad de las familias de origen de los niños y niñas adoptados, la hemos complementado con información estadística que permita reforzar nuestra afirmación de que las adopciones regidas por la Ley 19.134 consistieron en un plan sistemático del Estado para el tratamiento de la pobreza desde una concepción moral.

En este sentido, fue preciso identificar en primer lugar los lugares de la Provincia de Entre Ríos en los que han tenido lugar la mayor parte de las adopciones tramitadas:

GRÁFICO N°6. Adopciones tramitadas en el Consejo Provincial del Menor entre 1973-1983, por Departamentos de la Provincia de Entre Ríos





**Notas**: El Mapa de la imagen se corresponde con la división política de la Provincia en 1980, año en el que aún no existían el Departamento Islas del Ibicuy (creado en 1985 con parte del departamento Gualeguaychú) ni el Departamento San Salvador (creado en 1995 con parte de los departamentos Colón, Concordia y Villaguay).

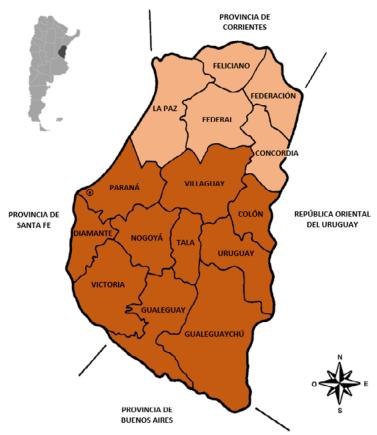
Fuente: Proyecto de Investigación: "No lo quiero tener más, lo vengo a devolver...".

Como puede apreciarse en el gráfico anterior, el Departamento Paraná, sede de la Capital y ciudad más poblada de la Provincia de Entre Ríos, es el que registra -por lejos- el mayor número de adopciones tramitadas en el período (125). Completan el podio de los cinco Departamentos con más adopciones: Gualeguaychú (46), Gualeguay (28), Villaguay (26) y Victoria (19).

Es decir, todos ellos Departamentos del Centro-Sur de la Provincia. En contraste, los Departamentos del Norte entrerriano como Federal, Feliciano y Federación, registran un escaso número de adopciones tramitadas.

De manera tal de que es posible regionalizar la Provincia de Entre Ríos en dos áreas geográficas según el número absoluto de adopciones tramitadas en las regiones: el Área 1, que se corresponde con los Departamentos La Paz, Feliciano, Federación, Federal y Concordia. Y el área 2, que integra los Departamentos de Paraná, Villaguay, Colón, Diamante, Nogoyá, Tala, Uruguay, Victoria, Gualeguay y Gualeguaychú.

**Gráfico N° 7**. Adopciones tramitadas en el Consejo Provincial del Menor entre 1973-1983, por áreas geográficas de la Provincia de Entre Ríos.



#### Referencias:

Área 1: 29 adopciones tramitadas (9,17% del total)

Área 2: 287 adopciones tramitadas (90,83% del total)

**Notas**: El Mapa de la imagen se corresponde con la división política de la Provincia en 1980, año en el que aún no existían el Departamento Islas del Ibicuy (creado en 1985 con parte del departamento Gualeguaychú) ni el Departamento San Salvador (creado en 1995 con parte de los departamentos Colón, Concordia y Villaguay).

Fuente: Proyecto de Investigación: "No lo quiero tener más, lo vengo a devolver...".

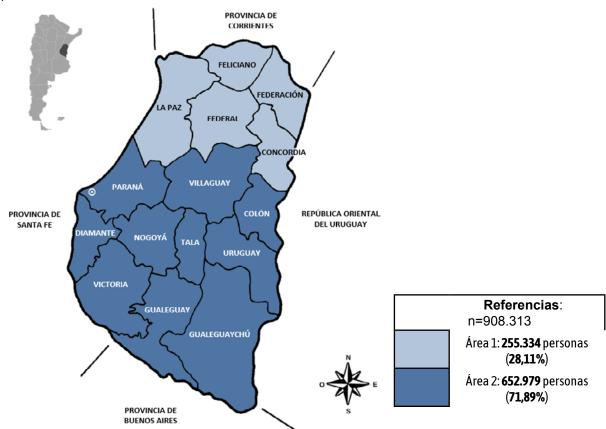
Una vez identificada la regionalización de la Provincia en estas dos áreas con una marcada disparidad en el número de adopciones registradas, fue preciso acudir a otros datos que permitiesen arribar a algunos indicios acerca de por qué el mapa de adopciones en Entre Ríos entre 1973 y 1983 tiene estas características.

El primer elemento por indagar fue la distribución territorial de la población de la Provincia en ese período. Con ese fin, se acudió a los datos del Censo Nacional de Población del año 1980, dado que integró a todos los Departamentos de la Provincia existentes entre 1973 y 1983 (mientras que el Censo Nacional de 1970 no incluyó al Departamento Federal, que fue creado en 1972 con territorios de los Departamentos Concordia, La Paz y Villaguay).

Los datos del Censo 1980 demuestran que los Departamentos del Sur (Gualeguaychú, Gualeguay, Victoria) y Centro-Sur (Diamante, Nogoyá, Tala y Uruguay) concentraban 335.121 habitantes. Es decir, el 36,90% de los 908.313 habitantes de la Provincia de Entre Ríos. Le siguen: los Departamentos del Centro (Paraná, Villaguay y Colón) con 317.858 habitantes (34,99% de la población) y, finalmente, los Departamentos del Norte (La Paz, Federal, Feliciano, Federación y Concordia) con 255.334 habitantes (28,11% de la población).

Por lo tanto, si retomamos la regionalización de Entre Ríos en las Áreas 1 y 2 para distribuir la población, arribamos al siguiente resultado:

GRÁFICO N° 8. Población de la Provincia de Entre Ríos por áreas geográficas según el Censo Nacional de Población y Vivienda 1980.



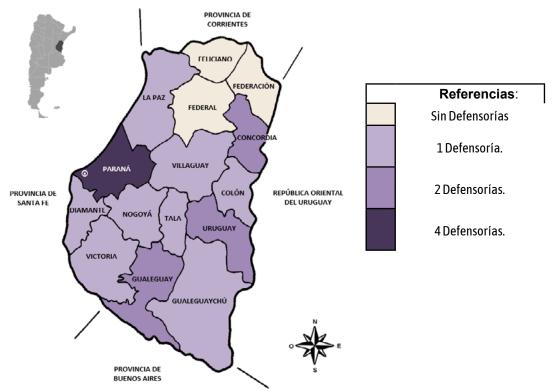
**Notas:** El Mapa de la imagen se corresponde con la división política de la Provincia en 1980, año en el que aún no existían el Departamento Islas del Ibicuy (creado en 1985 con parte del departamento Gualeguaychú) ni el Departamento San Salvador (creado en 1995 con parte de los departamentos Colón, Concordia y Villaguay).

**Fuente**: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) Censo Nacional de Población y Vivienda 1980. Serie B: Características Generales. Entre Ríos.

Cuando se contrastan los datos de adopciones tramitadas y población en las dos áreas geográficas, se arriba a una observación preliminar: el Área 1 contiene la menor cantidad de población de la Provincia en 1980 y, asimismo, el menor número de adopciones tramitadas en el período. Sin embargo, mientras que en términos de población el Área 1 contiene casi el 30% de la población total de la Provincia, en términos de adopciones participa en menos de 10% de las adopciones registradas. Esto nos indica que el elemento población es un factor a considerar, pero que necesariamente debe complementarse con otras variables para entender por qué las adopciones se distribuyeron de esa forma en la Provincia de Entre Ríos.

Para subsanar este déficit, nos abocamos a indagar sobre la distribución territorial de las Defensorías de Pobres y Menores entre 1973 y 1983, en virtud de que, como mencionamos anteriormente, fueron organismos con un rol decisivo en la tramitación de adopciones bajo el régimen de la Ley 19.134. En este sentido, la hipótesis que dirigió nuestra indagación es que cuanto más próximas estaban las poblaciones a las instituciones judiciales, mayor número de adopciones se registraban. Tras un extenso y pormenorizado estudio de una selección de los Boletines Oficiales de la Provincia de Entre Ríos entre 1973 y 1983² se llegó a la conclusión de que el mapa de Defensorías de Pobres y Menores en la Provincia de Entre Ríos durante el período en estudio presentaba la siguiente fisonomía:

**Gráfico N° 9**. Población de la Provincia de Entre Ríos por áreas geográficas según el Censo Nacional de Población y Vivienda 1980.



**Notas**: El Mapa de la imagen se corresponde con la división política de la Provincia en 1980, año en el que aún no existían el Departamento Islas del Ibicuy (creado en 1985 con parte del departamento Gualeguaychú) ni el Departamento San Salvador (creado en 1995 con parte de los departamentos Colón, Concordia y Villaguay).

**Fuente**: Proyecto de Investigación: "No lo quiero tener más, lo vengo a devolver..." en base a Boletines Oficiales de la Provincia de Entre Ríos.

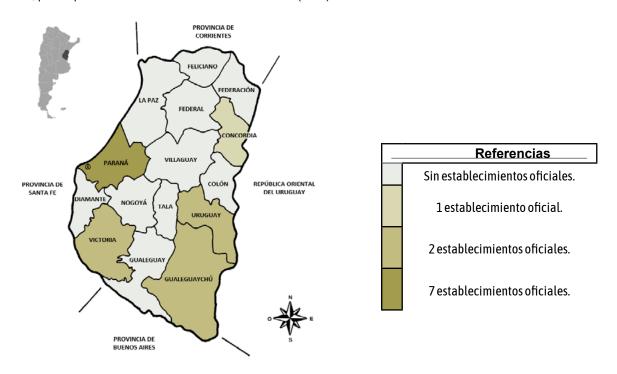
<sup>2.</sup> No queremos dejar de reconocer y agradecer el trabajo del personal de la Biblioteca y Archivo del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, que gentilmente nos proporcionó una gran cantidad de Boletines Oficiales de los años en estudio, para que podamos rastrear la existencia de las Defensorías en esa época.

Cuando se observa la distribución territorial de las Defensorías a la luz de la regionalización de la Provincia de Entre Ríos en las Áreas 1 y 2, se observa que el Área 1, con menor cantidad de adopciones tramitadas, es asimismo el Área que menos Defensorías de Pobres y Menores por Departamento cuenta<sup>3</sup>. Esto nos permite afirmar que, efectivamente, la proximidad de la población con las instituciones judiciales influía en el número de adopciones que se registraban. Presumiblemente, en aquellas zonas donde la presencia del Estado en su cristalización organizacional flaqueaba -como en el Norte entrerriano, predominantemente rural- las adopciones de niños y niñas se resolvían a través de formas y estrategias no-estatales, por ejemplo acogimientos informales de niños o entregas de niños entre familias que no eran informadas ante las autoridades competentes. Resuena en la memoria de uno de los integrantes del Equipo de Investigación, estas palabras de su abuela (habitante de zona rural de la Provincia de Entre Ríos): "fulana era *criada* de mengana", o "la familia x había *criado* a una 'guachita' [sic] desde que había nacido". Frases que a la luz de nuestro estudio aparecen cargadas de una honda densidad, pero que en la palabra de su enunciadora aparecían instantáneamente, casi de forma anecdótica o ilustrativa, para referirse a determinadas personas o familias.

Pero así como fue importante rastrear la distribución de las Defensorías en el territorio, también consideramos pertinente identificar hasta qué punto la institucionalidad del propio Consejo Provincial del Menor penetraba en el territorio entrerriano más allá de la sede central del organismo en la Capital; y si esta institucionalidad -que tomaba cuerpo en diversos establecimientos- influía, análogamente al efecto de la "presencia" de las Defensorías, en el número de adopciones tramitadas.

Con ese fin, valiéndonos de un documento inédito elaborado por el propio CPM en el año 1973 denominado *El problema del menor*, rastreamos el despliegue territorial a lo largo y ancho de la Provincia, de los Institutos de Recepción y Clasificación, Residencias Juveniles, Hogares para Madres, Alcaidías de menores y otras instituciones de tipo tutelar que dependían del CPM.

GRÁFICO N° 10. Número de Establecimientos e Institutos de Menores dependientes del Consejo Provincial del Menor, por Departamentos de la Provincia de Entre Ríos (1973).



**<sup>3.</sup>** De hecho hay Departamentos del Norte de la Provincia como Federal, Feliciano o Federación que directamente no cuentan con ninguna Defensoría de Pobres y Menores, situación que no se registra en el Centro-Sur de la Provincia, donde cada Departamento cuenta con al menos una.

**Notas**: El Mapa de la imagen se corresponde con la división política de la Provincia en 1980, año en el que aún no existían el Departamento Islas del Ibicuy (creado en 1985 con parte del departamento Gualeguaychú) ni el Departamento San Salvador (creado en 1995 con parte de los departamentos Colón, Concordia y Villaguay).

**Fuente**: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) Censo Nacional de Población y Vivienda 1980. Serie B: Características Generales. Entre Ríos.

Nuevamente el Área 2, correspondiente al Centro-Sur de la Provincia, aparece como el principal asiento de las instituciones estatales; en este caso, de los organismos de tipo tutelar dependientes del CPM. Estos establecimientos estaban destinados a dar respuesta a una gran cantidad de situaciones asociadas al "problema del menor": menores en conflicto con la Ley Penal derivados de Juzgados del Crimen; Defensorías y Policía de Menores; menores con problemas graves de conducta; madres menores de edad; menores en situación de abandono por padres encarcelados, abandono del hogar o fallecimiento, entre otros.

Estos establecimientos participaron activamente en muchos de los legajos de adopciones estudiados en este Proyecto, de lo cual inferimos que la institucionalidad del CPM, su esfera de influencia, se extendió mucho más allá de la sede capitalina del organismo y contribuyó a canalizar, a hacer posibles, las adopciones en los territorios.

Pero para comprender por qué las adopciones funcionaron como un sistema de tratamiento de la pobreza desde una concepción moral, a la distribución de la población y de las instituciones estatales se le debe incorporar otro elemento de análisis. Se trata precisamente de indagar acerca de las condiciones socio-económicas de la población de Entre Ríos. Con ese fin, se recuperaron los resultados del estudio La pobreza en la Argentina, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) en 1984, por resultar uno de los escasos informes y trabajos disponibles sobre la medición de la pobreza en esa época.

El método que en 1984 utilizó el INDEC para medir la pobreza en el país, fue el de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) a partir de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1980. Esta metodología supuso un acercamiento estadístico al conocimiento de la pobreza a partir de la identificación de los "hogares que están significativamente privados de los bienes, los recursos o las oportunidades que posibilitarían su subsistencia y desarrollo en condiciones mínimas acordes con la dignidad humana" (INDEC, 1984: 9).

Con ese fin, se elaboró un indicador de necesidades básicas insatisfechas que incluía las siguientes situaciones:

- Hacinamiento: los hogares con más de 3 personas por cuarto.
- **Vivienda**: los hogares que habitan en pieza de inquilinato, vivienda precaria o vivienda de "otro" tipo.
- Condiciones sanitarias: los hogares que no tienen ningún tipo de retrete.
- Asistencia escolar: los hogares con algún miembro de 6 a 12 años que no asiste o nunca asistió a la escuela.
- Capacidad de subsistencia: los hogares que tienen 4 o más personas por miembro ocupado y además, cuyo jefe no tiene educación (o sea, que nunca asistió a algún establecimiento educacional o asistió, como máximo, hasta 2 años al nivel primario).

De esta manera, todo hogar que contara con una o varias de estas condiciones se consideraba "hogar con necesidades básicas insatisfechas".

Los resultados de la medición de la pobreza a través del método de NBI en la Provincia de Entre Ríos en 1984 (reiteramos, con datos de 1980) son los siguientes:

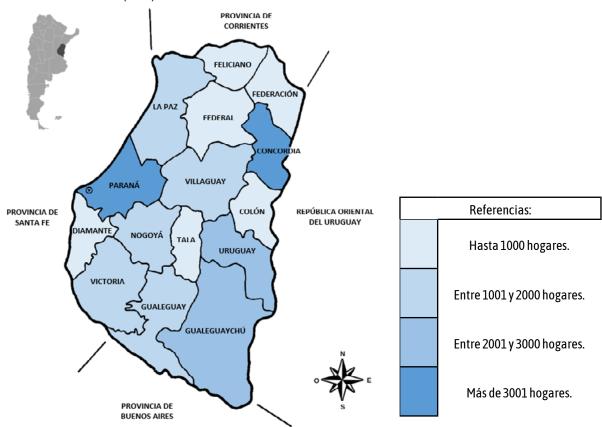


Gráfico N° 11. Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) por ciudad cabecera de Departamento de la Provincia de Entre Ríos (1980).

**Notas**: El Mapa de la imagen se corresponde con la división política de la Provincia en 1980, año en el que aún no existían el Departamento Islas del Ibicuy (creado en 1985 con parte del departamento Gualeguaychú) ni el Departamento San Salvador (creado en 1995 con parte de los departamentos Colón, Concordia y Villaguay).

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (1985) La pobreza en la Argentina. 2a. Edición. Buenos Aires.

Este estudio pionero del INDEC en materia de medición de pobreza, nos ha permitido un primer acercamiento a la comprensión de la realidad social de la Provincia de Entre Ríos hacia 1980.

Si a este mapa se le aplica el criterio de regionalización de la Provincia en las dos Áreas, el resultado es el siguiente:

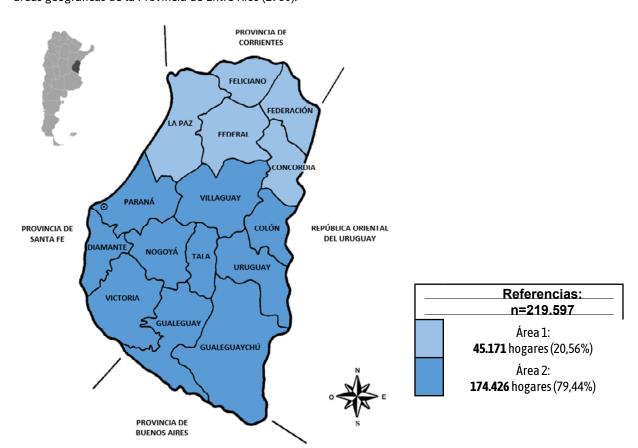


GRÁFICO N° 12. Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) por ciudad cabecera de Departamento según áreas geográficas de la Provincia de Entre Ríos (1980).

**Notas**: El Mapa de la imagen se corresponde con la división política de la Provincia en 1980, año en el que aún no existían el Departamento Islas del Ibicuy (creado en 1985 con parte del departamento Gualeguaychú) ni el Departamento San Salvador (creado en 1995 con parte de los departamentos Colón, Concordia y Villaguay).

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (1985) La pobreza en la Argentina. 2a. Edición. Buenos Aires.

Si contrastamos este mapa con el de la regionalización de la Provincia según el número de adopciones tramitadas por Áreas, notaremos que efectivamente la mayor cantidad de adopciones se registran en territorios con mayor cantidad de población en situación de pobreza.

Una incógnita que nos ha acompañado en el transcurso de este estudio, es por qué en el Departamento Concordia se registraron tan pocas adopciones, siendo que durante el período en estudio la ciudad cabecera del Departamento contaba con una importante cantidad de población<sup>4</sup>, con presencia de instituciones judiciales y administrativas de aplicación de la Ley 19.134<sup>5</sup> y con hogares con NBI.<sup>6</sup>

Una posible respuesta a este interrogante quizá pueda esgrimirse analizando la situación productiva y ocupacional de Concordia. El 1° de abril de 1974 tuvo inicio la construcción del Complejo Hidroeléctrico Binacional "Salto Grande". Esta monumental obra de infraestructura tuvo efectos positivos en la economía concordiense. Una gran cantidad de mano de obra en la región fue requerida para construir no sólo la represa junto a las carreteras y el puente internacional, sino también para la demolición y

<sup>4.</sup> En 1980 la ciudad de Concordia era el segundo núcleo urbano más importante de la Provincia después de Paraná.

**<sup>5.</sup>** En Concordia funcionaba el Instituto de Recepción y Clasificación "Juan B. Alberdi" dependiente del CPM y dos Defensorías de Pobres y Menores.

<sup>6.</sup> En 1980, la ciudad de Concordia contaba con 5836 hogares con NBI, cifra sólo superada por la ciudad de Paraná

reconstrucción de la cercana ciudad de Federación, que debió ser trasladada por la formación del lago que produjo la represa. Paralelamente a estas importantísimas obras públicas, Concordia asistía al desarrollo de las actividades industriales y comerciales, lo que en conjunto le había dado el estatus -en el imaginario popular- de ser la Capital productiva de la Provincia, mientras Paraná era la Capital política o administrativa.

Según datos de la Encuesta Permanente de Hogares, en octubre de 1978 Concordia registraba sólo 1,32% de desocupación, mientras que Paraná 3,68% y Gualeguaychú 2,96. En el informe de publicación de dicha Encuesta por parte de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Subsecretaría de Planeamiento de Entre Ríos se lee:

"El mayor porcentaje de desocupados registra para Paraná y Gualeguaychú un tiempo de desempleo de tres meses a un año y para Concordia, de uno a veinte días, situación esta última derivada de la gran demanda de mano de obra en la zona; razón por la cual no registra desocupación en más de un año [...] El mayor porcentaje de desocupados de Paraná busca ocupación para complementar el presupuesto básico del hogar, es decir, que los ingresos del mismo resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas, en tanto que en Concordia y Gualeguaychú, lo hace para aportar a otros gastos del hogar o para cubrir gastos personales" (DEyC, 1978: 4-5)

En otras palabras: el relativo bienestar de la población concordiense durante el período de estudio, puede ser uno de los elementos a considerar al momento de tratar de descifrar por qué en ese Departamento se registraron un número tan escaso de adopciones.

Con toda la información hasta aquí desarrollada, hemos tratado de arrojar luz acerca de la pregunta de por qué en determinadas áreas geográficas de la Provincia han tenido lugar más adopciones y en otras menos. Al mismo tiempo, hemos incorporado distintas variables en el análisis para poder superar aquella tendencia automática de asociar el mayor número de adopciones con los territorios que concentran mayor población:

	Adopciones n=316	Población n=908.313	Institucionalidad¹ n=32	Hogares con NBI n=219.597
Área 1 (Norte)	9,17	28,11	12,5	20,56
Área 2 (Cen- tro-Sur)	90,83	71,89	87,5	79,44

La conclusión que se desprende del cuadro anterior no es otra más que la que ya hemos mencionado antes: las adopciones bajo el régimen de la Ley 19.134 constituyeron un plan sistemático de tratamiento de poblaciones en situación de pobreza. Hemos comprobado por vía cualitativa (a través del trabajo de lectura y sistematización de legajos) y cuantitativa (a través del análisis de diferentes recursos estadísticos) un vínculo entre más adopción-mayor presencia de las instituciones tutelares-más población en situación de pobreza.

Sin embargo, como los operadores judiciales y administrativos de la Ley 19.134 no podían quitarles un hijo a sus padres sólo porque sean «pobres», el abandono material era acompañado de la palabra «Moral».

"Se desconocen todos los datos sobre inscripción de nacimiento y todo dato sobre el nacimiento de la menor. El entrevistado no posee documentación de su hija. Se encuentra el Sr. D. en su lecho, muy enfermo, por lo tanto no puede proporcionar más datos. La pequeña R. necesita de una persona que

ocupe el lugar de su madre, que sea guiada por la senda del bien, ya que no puede continuar junto a sus hermanos porque frecuenta las mismas malas compañías que ellos y por ende, recibe malos conocimientos de la vida".

Palabras de Asistente Social del CPM en informe ambiental.

#### Abandono moral

Entonces es porque a lo material le deviene un tipo de «moral» que se justifica que el Estado y sus Agentes realicen acciones sobre la población. Así el abandono material del Estado queda bajo culpa y cargo de los padres biológicos convirtiéndose en auto punición: «Es porque no soy «moralmente» capaz de reproducir mi vida material que debo abandonar a mi hijo». De tal modo que lo doméstico se vuelve público: el «abandono» queda expuesto socialmente como «vergüenza» pública de los padres biológicos a la «vista y oído de todos».

"Ambos menores presentan un aspecto poco rozagante, faltos de alimentación, aspecto personal indeseable, faltos de ropa y calzados, mala higiene personal. No reciben ningún tipo de educación ni moral, ni espiritual, ni escolar. Carecen de todo lo que necesitan para un desarrollo psicofísico integral. Frecuentan malas compañías y deambulan diariamente por las calles".

Palabras de Asistente Social del CPM en informe ambiental.

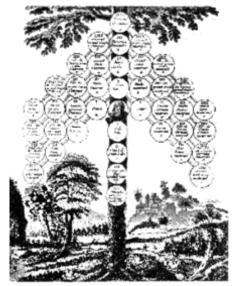
"CONCLUSIÓN: Ha sido satisfactorio el proceso del caso y criteriosa la decisión de la madre al pensar en la felicidad futura de su pequeña, ante la imposibilidad de poder ella misma brindársela"

Palabras de Asistente Social del CPM en informe ambiental.

#### Minorización (Frigerio, 2013)

La teorías de minoridad son las que en nombre de ellas se castiga/encierra para proteger la infancia en peligro material o moral. Así se sanciona el origen social o potencial delictivo, lo que se llama control punitivo de la pobreza. Por lo tanto "<los menores> no son niños, sino aquellos a los que se les ha aplicado prácticas de minorización", (Frigerio, 2013:21) que significan: ofrecimiento de institucionalización de las vidas dañadas junto a la oferta filiatoria del «árbol del menor» que implica desafiliación de lo común, vidas no adoptables, negación de los sujetos en el tejido social.

#### Árbol del menor





"Árbol genealógico vs. Árbol del menor" (Frigerio, 2013)

El Estado, que es el garante de la filiación simbólica, alteró sistemáticamente y bajo el régimen de la Ley 19.134, mediante sus aparatos judiciales, burocráticos y técnicos-administrativos las «genealogías» reemplazando el origen biológico de los niños por el adoptivo, con el objetivo de «mejorar moralmente a la familia y a la infancia» y abandonando a cada sujeto adoptado para que se haga cargo de manera particular de elaborar su propia historia dependiendo de sus particulares circunstancias.

Bajo la repetición de los circuitos burocráticos administrativos, el CPM actúo efectivamente como «brazo auxiliar de la Justicia». Sin esta Ley 19.134 y sin la complicidad del Poder Judicial la apropiación de bebes nacidos en cautiverio tampoco hubiera sido posible.

## La familia adoptiva

El Estado a través de sus circuitos burocráticos administrativos técnicos y legales enmascara una alianza de clases que reemplaza la distribución de bienes priorizando el lugar del «hijo» por el del «ciudadano». Y las Instituciones y las disciplinas, en especial el Trabajo Social, abocadas a la Minoridad participan de la creencia de que tienen acceso directo al «dolor» y que son «mediadores» entre lo que le «falta» a un niño y lo que tiene un «matrimonio adoptivo» o lo que «le falta al matrimonio» siendo el «niño» alguien que completa el cuadro familiar requerido para la «felicidad» de los tres.

> "El menor se halla en condiciones óptimas de crianza y educación a la vez que recibe el cariño de un verdadero hijo del amor"

> > Palabras de Asistente Social del CPM en informe de control de guarda.

"El menor ha sido muy bienvenido al hogar y colma los deseos de la pareja al integrarlo como ya 'el futuro hijo adoptivo'. Se constata un ambiente de mucha ternura y calidez. El menor es atendido espléndidamente. En la casa hay confort, aseo, orden y tranquilidad. (...) Conclusión: El pequeño, al encontrar una familia, encontró su felicidad y seguridad"

Palabras de Asistente Social del CPM en informe de control de guarda.

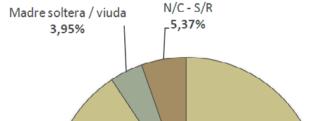


GRÁFICO N° 16. Estado civil de los padres adoptivos. (n=354)

Matrimonio 90,68%

Fuente: Proyecto de Investigación "No lo quiero tener más, lo vengo a devolver..." (FTS-UNER).

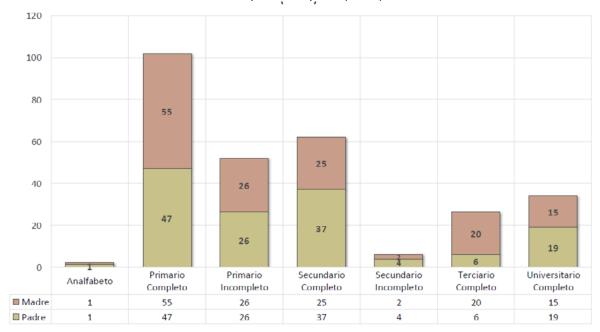


GRÁFICO N° 17. Nivel de alfabetización de los padres adoptivos.(n=354)

**Nota:** 210 legajos no cuentan con información vinculada al nivel de alfabetización de la madre adoptiva y 214 no cuentan con información vinculada al nivel de alfabetización del padre del menor.

Fuente: Proyecto de Investigación "No lo quiero tener más, lo vengo a devolver..." (FTS-UNER).

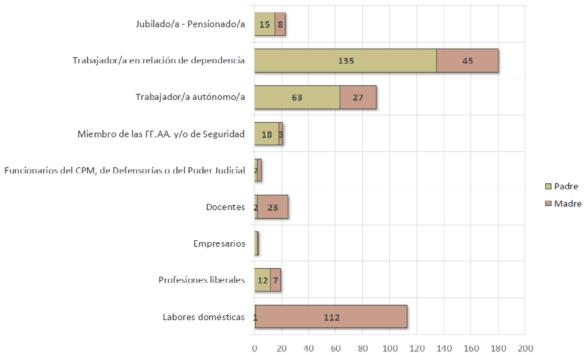


GRÁFICO N° 19. Ocupación de los padres adoptivos según género. (n=354)

**Nota:** 125 legajos no cuentan con información vinculada a la ocupación de la madre adoptiva y 104 legajos no cuentan con información vinculada a la ocupación del padre adoptivo del menor.

Fuente: Proyecto de Investigación "No lo quiero tener más, lo vengo a devolver..." (FTS-UNER).

En adelante, y hasta la sentencia de adopción, se sucederán varios "controles" del CPM que registraran cuestiones centradas en el tipo de familia que componen esos guardadores y muy fundamentalmente en la responsabilidad competente de los adultos respecto del niño o niña. En este sentido, Adriana de Resende B. Vianna sostiene que la marcha de este proceso se inscribe en una suerte de gramática moral, "no sólo por la consagración del mejor responsable, sino también por la definición de quien está beneficiándose o perdiendo en esa circulación formalmente instituida" (2010:43). La construcción de un desinterés, es decir actos que no esperan recompensa inmediata resulta central en este proceso. En este sentido el desinterés, la generosidad; el rescate y la salvación que componen la escena de aquellos niños y niñas abandonados en lugares públicos, o dejados en casa de vecinos son presentadas por esta autora como algunas de las maneras en que se construyen las moralidades en juego en tanto representaciones morales para quienes reciben esos niños/as y para quienes los entregan. Leemos frecuentemente que el niño o niña se ha convertido en "la alegría de la casa", les ha permitido darle "un nuevo sentido a la vida" se inscribe en un conjunto de motivaciones, que se explicarían por sí mismas, es decir en tanto intereses desinteresados.

"La familia se muestra gozosa por el arribo de la menor. Está rodeada del cariño y cuidada con esmero. La Asistente Social pudo comprobar el buen Estado de M., se la ve feliz y graciosa. La guarda ha sido muy acertada y el ambiente familiar es muy saludable"

Palabras de Asistente Social del CPM en informe de control de guarda.

"V. L. recibe en este núcleo familiar todas las atenciones y afectos necesarios para su desarrollo integral. Se la observa prolijamente vestida, mostrándose vivaz e inquieta. [La niña] está creciendo en un hogar organizado, donde la aceptación se dio desde el primer momento, como así la satisfacción de todas sus necesidades, en especial de las afectivas".

Palabras de Asistente Social del CPM en informe de control de guarda.

Arendt (2007) sostiene la burocracia es el «gobierno de los nadie», se reemplaza en lo público la versión despótica del gobierno de un solo hombre o del monarca o del cabeza de familia y gobernar se convierte en administración gubernamental y normalización social. Los agentes del estado remplazan la «acción» propia de la política por «conducta» propio de lo social y las disciplinas.

Lo social no es lo político. Lo oculto, lo familiar, lo íntimo pasa a través de las estadísticas al registro de lo social quedando a la «vista de todos» bajo el silencioso poder burocrático-administrativo que junto a las ciencias y a las disciplinas reproducen «el mismo interés y la misma opinión». Lo que queda afuera de lo social son los actos «no corrientes», la vida políticamente cualificada sobre la que se interviene ascéticamente bajo el refugio del poder de la burocracia.

## El órgano técnico-administrativo:

El Consejo Provincial del Menor de Entre Ríos fue creado por el Decreto Ley 2308 de 1958 y ratificado por Ley 4077. Por Decreto 89 del 16 de enero de 1976, se deja sin efecto el Decreto 4798 del año 1974. Por Decreto 4027 del 10 de octubre de 1978, se estableció un Reglamento Orgánico vigente hasta la finalización del periodo que se investiga.

Las principales funciones del CPM eran:

- Ejecutar acciones que hagan a la ubicación de menores, mediante el sistema de adopción o guarda, en familias cuyas condiciones morales y materiales sean favorables para la correcta formación integral de los mismos.
- Seleccionar y preparar a las familias receptoras para lograr la incorporación del menor en un medio familiar y social integrado.

- Controlar las familias que detentan la tenencia de menores.
- Realizar visitas ambientales y producir informes.

Todo lo referente a adopciones estaba previsto dentro de la Orgánica, en la Dirección de Prevención y Asistencia Familiar, dentro de esta Dirección en el Departamento de Tratamiento en el Medio Social y en éste, la División Adopciones (Familias Sustitutas y/o Guardas).

La Tarea encomendada al Departamento Tratamiento en el Medio Social era: "Dirigir acciones tendientes a evitar la internación de menores en situaciones conflictivas favoreciendo su permanencia en el núcleo familiar primario o su inclusión en un medio familiar integrado".

De los 354 casos de adopción, sólo 13 familias recibieron algún tipo de ayuda de parte de los organismos públicos para revertir el estado de adoptabilidad de los menores (la mayoría de estos soportes consistía en orientación familiar y, en el menor de los casos, en subsidios económicos).

La entrega directa de niños por Defensoría, permitió que CPM incumpla con una de sus funciones explícitas de asistencia a las familias vulnerables y con la Tarea del Dpto. de Tratamiento en el Medio Social de "favorecer su permanencia en el núcleo familiar primario" establecida por el Reglamento Orgánico, Decreto 4027.

A partir del 24 de marzo del 76 se interrumpen todos los gobiernos provinciales y municipales siendo reemplazados por mandatarios de facto, se disuelve el Congreso Nacional y las Legislaturas provinciales, y se echa a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se penaliza y criminaliza la alteración del orden público y también podían despedirse a empleados públicos sin brindar más razones que las de disponibilidad por "razones de servicio" sin que esto incluya al sistema judicial. (Finc, 1997)

La burocracia administrativa del CPM con su organización institucional y sus llamados "sistemas" para la atención de los menores, se inaugura y consolida durante el período que estudiamos y se podría decir que se sostiene como "núcleos duros" que organizan las acciones que la institución lleva adelante. El CPM es «brazo auxiliar de la justicia» y hacedor extrajurídico de la Ley 19.134, actúa sobre un cálculo de «riesgo» y «peligrosidad», lo que los individuos podrían llegar hacer y aún no han hecho, pero como no debe castigar entonces a la vez que protege debe controlar, vigilar y corregir la «virtualidad» de los individuos.

Entonces la pregunta que nos hace Foucault (2014): ¿Por qué determinadas prácticas históricas y sociales en algún momento se convierten en prácticas de dominio? Bauman (2011) nos va a decir, hay una combinación entre burocracia y obediencia. La razón crítica entra en el registro de la rutina y esto implica el desvanecimiento de la moral. La fantasía permanente es de que el mal puede aislarse, la repetición hasta el cansancio de que "por acá no pasó ningún niño apropiado" porque el mal está afuera. El desvanecimiento de la moral y de la razón crítica promueve que se puedan realizar actos repudiables sin alterar nuestras conciencias, dar órdenes sin saber sus efectos, aplicar supuestos criterios racionales porque están estandarizados o protocolizados. El otro es visto como un objeto meramente técnico y éticamente neutro, lo que muestra la deshumanización del agente que realiza sus acciones impulsados por la burocracia. Es por eso que sostenemos con Bauman (2011) que la burocracia no es intencional sino es funcional.

Cuando hacemos el recorrido de la cadena burocrática por la cual pasa cualquiera de los Legajos, se puede observar cómo se repite la siguiente escala jerárquica de una pirámide de poder: Defensoría, Presidencia, Dirección, Departamento, División hasta que llega al agente ejecutor que realiza el control de guarda, que en general, son Asistentes Sociales.

Por lo tanto, cuando los profesionales acuden al control de guarda en general la mayor parte de las operaciones preparatorias -Bauman (2011)- ya se han realizado.

Hay una desvinculación absoluta entre la orden escrita y con plazo de cumplimiento llamada "Providencia" emanada de personal administrativo y el ejecutor. El administrativo carece de la formación del profesional lo cual ayuda enormemente a su disociación acerca de las consecuencias de las acciones

que él mismo exigió cumplir. Su poder está en hacer cumplir la acción en tiempo y forma. Esta distancia práctica y mental respecto del producto final implica que la mayor parte de los funcionarios pueden dar órdenes sin saber cuáles serán sus efectos. (Bauman (2011)

La distancia entre Defensoría o el Poder Judicial y el profesional, hace que sean éstos últimos quienes finalmente descifren o no el significado de sus actos, liberando a toda la jerarquía de cualquier pregunta moral.

La conclusión interesante de Bauman (2011) respecto al experimento Milgram y que no debemos olvidar en nuestras prácticas es que la crueldad se relaciona mucho más con la interacción social que con los rasgos personales o caracterológicos de los agentes.

La adopción, una institución que se generó a partir de las necesidades de los niños, se fue trasladando a cubrir las necesidades de los padres adoptivos, desconociendo derechos del niño y de sus padres.

Asumiendo la posición de Derrida de que toda política de la memoria es una política de la justicia (Frigerio 2013) es que afirmamos estar en presencia de la construcción de una memoria legitimadora del circuito burocrático administrativo, de los procesos y decisiones, en fin de sus movimientos que establecieron los circuitos de circulación de las infancias pobres, minorizadas, produciendo nuevas identidades.

Básicamente situar aquí la existencia de un poder que deniega las marcas de origen en orden a establecer ciertos arreglos: ellas son las huellas de las familias biológicas. Lo cual sin duda ha producido un tipo de narración que produce "olvidos" (sustrae del campo de lo relatable) sesgando la información que conserva y ocultando otra al punto de volver irreconocibles las figuras del origen en la vida de los niños y niñas colocables, adoptables. Tal vez el trabajo de este escrito sea permitir esas ausencias, señalarlas, tomar nota, para que entren en la cuenta, para hacerles un lugar en esa fábrica de ausencias que es la historia

#### Bibliografía

ARENDT, H. (2007) La condición humana. Barcelona: Paidós.

BAUMAN, Z. (2011) Modernidad y Holocausto. Sequitur: Madrid.

BETANCOURT MARTÍNEZ, F. (2004) De ausencias y retornos: historiografía y psicoanálisis en la obra de Michel de Certeau. Cuicuilco, 11 (30), 0. Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35103006

CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR DE ENTRE RÍOS (1973) El problema del menor. Paraná: Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

DERRIDA, J. (1997) Mal de archivo. Una impresión freudiana. Madrid: Editorial Trotta.

DIAMANT, A. (2006) La Función Arcóntica: resguardo y disposición. XIII Jornadas de Investigación y Segundo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Recuperado de: <a href="https://www.aacademica.org/000-039/11.pdf">https://www.aacademica.org/000-039/11.pdf</a>

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (1978) Encuesta permanente de Hogares. Indicadores socio-económicos. Áreas ciudades: Concordia, Gualeguaychú y Paraná. Octubre 1978. Paraná.

FILC, J. (1997) Entre el parentesco y la política. Familia y dictadura, 1976-1983. Buenos Aires: Biblos.

FOUCAULT, M. (2014) La verdad y las formas jurídicas. Buenos Aires: Gedisa.

FOUCAULT, M. (2007). Nacimiento de la biopolítica. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

FRIGERIO, G. (2013) La división de las infancias. Ensayo sobre la enigmática pulsión antiarcóntica. Paraná: Fundación La Hendija.

GENTILI, A. (2017) Maternidades públicas y adopción legal en Córdoba, 1957-1974. Anuario del Instituto de Historia Argentina, 17(2), e052. https://doi.org/10.24215/2314257Xe052

HIJOS Paraná (2018) Empieza el juicio α los médicos responsables del robo de Sabrina y el melli. Recuperado de: <a href="https://www.facebook.com/hijos.regional.parana/photos">https://www.facebook.com/hijos.regional.parana/photos</a>

# /a.1600634330155784/2200374193515125/?type=3&theater

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (1980) Censo Nacional de Población y Vivienda 1980. Serie B. Características Generales. Provincia de Entre Ríos. Buenos Aires.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (1985) La pobreza en la Argentina. Indicadores de necesidades básicas insatisfechas a partir de los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 1980. 2ª Edición. Buenos Aires
- KLEIN, N. (2017) La doctrina del shock: el auge del capitalismo del desastre. Buenos Aires: Paidós.
- MILGRAN: "El experimento Milgran. Obediencia a la autoridad". <a href="https://www.youtube.com/watch?v=pl-ti12wf374">https://www.youtube.com/watch?v=pl-ti12wf374</a>
- MURGIA, E. I. (2011) Archivo, memoria e historia: cruzamientos y abordajes. Recuperado de: <a href="http://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/387">http://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/387</a>
- S/A (02/03/2018) «El 20% de la totalidad de los niños dados en guardia preadoptiva fueron devueltos». Lα Prensα. Recuperado de <a href="http://www.laprensa.com.ar/462493-El-20-de-la-totalidad-de-los-ninos-dados-en-guardia-preadoptiva-fueron-devueltos.note.aspx">http://www.laprensa.com.ar/462493-El-20-de-la-totalidad-de-los-ninos-dados-en-guardia-preadoptiva-fueron-devueltos.note.aspx</a>
- DE RESENDE B. Vianna, A. (2010) «Derechos, moralidades y desigualdades. Consideraciones acerca de procesos de guarda en niños» En: *Infancia Justicia y derechos Humanos*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- VILLALTA, C. (comp.) (2010) Infancia Justicia y derechos Humanos. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.

## PID 5101 Denominación del Proyecto

No lo quiero tener más, lo vengo a devolver. Características de los circuitos burocráticos-administrativos en el proceso de las adopciones tramitadas a través del Consejo Provincial del Menor en el período 1973 a 1983 bajo el régimen de la Ley 19.134

#### Directora

MARTINEZ, Gladis Ana Catalina

## Unidad de Ejecución

Facultad de Trabajo Social

## Dependencia

Universidad Nacional de Entre Ríos

#### Contacto

gladisanamar@yahoo.com.ar

## Integrantes del proyecto

Tibaldi, Carmen (integrante docente); Elizalde, Mariela (integrante docente), Beade, Adriana (integrante alumno de posgrado). Integrantes estudiantes de grado: Albornoz, Aldo G.; Bainela Vega, Yamina; Combet Lambert, Marcos; Moine, María V.; González, Rocío M.; Grinóvero, María E.; Manzano, Camila L.; Molina, Fatima Y.; Motteta, María del C.; Nosmor, Silvia; Romero, Malena G.; Santana, Nair A.; Sian, Daiana M. Colaboradores: Merlotti, Marta; Sobko, Clarisa; Uranga, Sofía.

# Fechas de iniciación y de finalización efectivas

01/04/2015 y 31/03/2018

Aprobación del Informe Final por Resolución CS N° 382/20 (06/10/2020)